

ESTRATEGIAS DISCURSIVAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA: ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL DISCURSO LEGAL ORAL

Resumen

Inscrito en el marco teórico de la etnografía de la comunicación propuesta por Hymes, este trabajo examina las estrategias discursivas empleadas por los abogados, y analiza los mecanismos lingüísticos, a través de los cuales se organiza el discurso legal oral en los tribunales de justicia de Puerto Rico. Se evaluaron transcripciones de instancias de contrainterrogatorios y recontrainterrogatorios de casos verídicos. El análisis de la forma de la pregunta, el manejo del tema y la identificación de comentarios evaluativos y de filtros epistemológicos permitió reconocer cómo el poder relativo de los participantes afecta lo que se dice (el contenido), cómo se dice (la forma) y cómo se entenderán estos actos de habla.

Palabras clave: *estrategias discursivas, etnografía, lengua legal, estrategias de poder en los tribunales, discurso legal oral*

Abstract

Conceived within the theoretical framework of the ethnography of communication proposed by Hymes, this paper examines the discursive strategies employed by attorneys and analyzes the linguistic mechanisms that organize the oral legal discourse in the courts of justice of Puerto Rico. Transcripts of instances of cross-examinations and re-cross examinations of real cases were evaluated. I analyzed the form of the questions and the way the attorneys engage the topic, as well as identified evaluative comments and epistemological filters. This allowed me to determine how the relative power of the participants affects what is said (content), how it is said (form), and how these speech acts will be understood.

Keywords: *discursive strategies, ethnography, legal speech, power strategies in courts, oral legal discourse*

La práctica legal constituye una práctica discursiva. Dentro de la ecuación lenguaje-derecho, Conley y O'Barr (1998) sostienen que, a pesar de que la Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos, prevalece una idea de desbalance de poder entre los participantes de una disputa o un asunto legal. Y nos preguntamos, ¿a qué responde? ¿Es una creencia, o se trata de una realidad de naturaleza lingüística que puede ser estudiada empíricamente? En el contexto de situación de un tribunal, ¿qué es lo verdaderamente relevante: lo que decimos o cómo lo decimos? ¿Puede, lo que decimos, trabajar en nuestro

favor, o en nuestra contra, independientemente de la verdad?

Muchos analistas del discurso legal sugieren que el uso de la lengua, en el contexto de situación de un tribunal, tiene como función la construcción de un argumento, más allá del análisis de la evidencia presentada. Señalan, además, que las reglas de estructura que rigen estos eventos comunicativos sufren modificaciones significativas que reflejan un desbalance de poder. Partiendo de estos supuestos analizamos la estructura organizacional del discurso legal en cuatro eventos comunicativos en el Tribunal Superior de San Juan, Puerto Rico. Éstos fueron una vista de causa probable para arresto por el delito de maltrato, violación, sodomía y actos lascivos; una vista de causa probable para arresto; una vista para determinar causa para acusar por el delito de actos lascivos; y una vista para determinar causa para acusar por delito de maltrato de menores.

Nuestra metodología surgió a la luz de las investigaciones realizadas en el Law and Language Project, de la Universidad de Duke (O'Barr, 1982), y de la investigación de Matoesian (1993). Nuestro *corpus* corresponde a las instancias de contrainterrogatorios y recontrainterrogatorios en cuatro transcripciones que obtuvimos gracias a la autorización del bufete de abogados que colaboró con nosotros en esta investigación. Las transcripciones carecen de convenciones idiosincrásicas de pronunciación y curvas entonativas. No empece estas limitaciones, estuvimos presentes en el tribunal en tres de las cuatro vistas objeto de estudio, como parte del equipo legal de la defensa.

Matoesian (1993) propuso los siguientes rasgos lingüísticos que los abogados manipulan para controlar a sus testigos: el silencio, la forma de la pregunta, el manejo del tema, el comentario evaluativo y los filtros epistemológicos. En nuestro estudio, el silencio no fue tomado en consideración, dado que este fenómeno no se desprende de las transcripciones que componen nuestro *corpus*. Los restantes cuatro rasgos fueron utilizados como parámetros, y cada instancia de los contrainterrogatorios, acompañados de sus respectivos contextos, pasó por los parámetros de análisis. En el caso de la forma de la pregunta, ésta establece los límites del repertorio de respuestas permisibles a la disposición del testigo. A lo largo del continuo en que se formulan las preguntas se encuentran, en un extremo, las preguntas abiertas, y en el otro extremo, las preguntas cerradas o polares. Las preguntas abiertas ejercen menos control y resultan menos coercitivas en su naturaleza, pues no imponen una forma particular a la respuesta. Las preguntas cerradas, en cambio, con su insistencia implícita en obtener respuestas polares de sí/no, son las que ejercen mayor control sobre el testigo.

Nuestro segundo parámetro se planteó como una consecuencia del hecho de que son los abogados quienes preguntan y los testigos quienes responden. La realidad del manejo del tema, sin embargo, resulta muy compleja. El intento de un abogado por mantener el control o recuperarlo, durante un interrogatorio, supone el ejercicio de la repetición, el refraseo y la elaboración de preguntas determinadas para obtener las respuestas deseadas por parte de un testigo que

las evade. Este parámetro incluye dimensiones como: cambios sutiles de tema y secuencia del interrogatorio.

Nuestro tercer parámetro fueron los comentarios evaluativos. Éstos constituyen una forma de control que no se ejerce directamente. Más bien representan cláusulas incrustadas en las preguntas. Esta estrategia le permite al abogado permanecer dentro de los límites de la estructura de las preguntas y las respuestas prescritas por las reglas de evidencia de los tribunales. Se trata de otra forma de dominio mediante la que se le permite al abogado hacer comentarios evaluativos disimulados sobre la conducta de los testigos, ya sea en el tribunal, o en el curso de los eventos que constituyen la sustancia del caso.

Nuestro último parámetro involucra cuestionamientos directos al conocimiento que reclama el testigo. Estas estrategias se denominan filtros epistemológicos, pues no sólo cuestionan los hechos específicos que el testigo conoce, sino también las fuentes de dicho conocimiento y, en última instancia, cuestionan la capacidad del testigo para conocer o reconocer determinado asunto o hecho.

Otros rasgos que caracterizan a estos eventos comunicativos, especialmente en los conainterrogatorios, y que tratamos de identificar, son el uso de negativos múltiples en la oración, nominalizaciones, preguntas multifacéticas, confusas o faltas de claridad, el vocabulario técnico o difícil, las anáforas confusas, la repetición de la contestación previa y la selección léxica como estrategias para la construcción de distintas versiones de un mismo hecho.

Nuestra investigación requirió que nos aproximáramos a las transcripciones de las secuencias interrogativas de los conainterrogatorios como binomios o actos de habla en pares, y éstos, a su vez, dentro de un contexto mucho más amplio: el diálogo. No obstante, es preciso aclarar que, en nuestro contexto de situación, existen reglas que regulan los procedimientos y las intervenciones orales de los participantes y estipulan qué puede decirse, por quién y en qué orden. No empuja estas reglas, el significado derivado del contenido provino, no sólo del código verbal (la forma), sino del contexto extralingüístico y de las expectativas de información y significado de los participantes.

De nuestro análisis se desprende, además, que los significados ideacionales, interpersonales y textuales, a pesar de estar fuertemente restringidos por estas reglas, encontraban otros caminos para emerger, particularmente, en instancias de conainterrogatorios. Por ejemplo, a través de una forma de interrogatorio ordinaria, como la repetición de la pregunta, el abogado lograba elaborar el mensaje deseado. La omisión gramatical del agente o de la acción figuró también como otra estrategia dentro de las distintas formas interrogativas. Esta táctica le servía al abogado para apartar el foco de atención de su cliente, el acusado, o de los delitos imputados a él.

La secuencia de los interrogatorios de nuestro evento comunicativo transcurrió entre dos modos dialógicos. El primero fue cooperativo, mientras que el segundo fue adversativo. Sin embargo, las reglas que regularon nuestro evento

comunicativo no son las usuales desde la perspectiva del análisis tradicional de la conversación; en efecto, son reglas normativas muy distintas. En nuestro evento, los abogados y el juez tienen el poder de regular el tiempo, la forma y la manera en que los testigos se habrán de dirigir a ellos. También, estuvieron reguladas la forma en que se presentaron los testimonios, la evidencia permitida, las intervenciones orales, el orden de los actos de habla, los lugares desde donde se efectuaron los actos de habla e, incluso, la vestimenta de algunos de los participantes. Estas reglas de interacción le otorgan a los abogados un poder lingüístico enorme sobre los testigos. El abogado puede, por ejemplo, interrumpir una contestación de un testigo, en cualquier momento; reinterpretar en sus palabras lo que un testigo declara; e incluso, con la anuencia del juez, impedir que el testigo siga hablando.

Específicamente, en instancias de contrainterrogatorios, los testigos no tienen espacio para reclamar que se les interrogue sobre lo que ellos entienden importante ni abundar en asunto alguno. Para ello, tienen que esperar un turno de interrogatorio colaborativo y, en última instancia, dependerá del fiscal, o del abogado de la defensa, quienes decidirán si les dará el espacio para que expliquen un punto o desarrollen más a fondo una respuesta.

En las instancias de los contrainterrogatorios se manifiesta ampliamente el desbalance de poder de los participantes, y es cuando los abogados emplean, en todo su esplendor, el poder lingüístico que les concede el evento. Mucho de ese poder lingüístico reside en la forma. El uso estratégico de la forma le permitió a los abogados generar contenidos con fuertes cargas semánticas negativas, dirigidos a minar la credibilidad de los testigos de la parte contraria. Las distintas formas de interrogación a las cuales recurre el abogado, incluyendo también rasgos paralingüísticos como la entonación, el timbre y otros, variaban de acuerdo con lo que se quería denotar.

De las transcripciones se desprenden ejemplos del uso de la forma como estrategia para insistir en algunas ideas, captar la atención del juez, provocar una reacción del testigo, negociar significados, neutralizar tensiones o crearlas, eludir una cuestión, cambiar de tema, o crear duda y suspenso. Es, pues, a través de la forma, que el abogado manipula la actitud general de los testigos, y la propia, que fluye desde una conciliatoria y flexible hasta otra autoritaria y agresiva. Por ejemplo, además de las preguntas polares, definidas e indefinidas, de los interrogatorios, también se descubren formas como las “preguntas” declarativas, que también ejercen un poder enorme sobre los testigos. También, observamos múltiples instancias de omisión de acción y cláusulas de reiteración.

Las cláusulas de reiteración buscan confirmar lo que el hablante —en nuestro evento, el abogado— entiende que es cierto. No obstante, de las transcripciones se desprende que estas cláusulas funcionan en dos sentidos: pueden reiterar, o todo lo contrario, dependiendo de cómo esté formulada la pregunta declarativa que la antecede. O’Barr llama a estas estrategias “reglas pragmáticas

de procedimiento”, y añade que muchas de estas estrategias de interrogatorios se discuten en libros de texto para estudiantes de derecho, en cursos de procedimiento criminal.

El intento del abogado de mantener el control, o de recuperarlo, supuso también el ejercicio de la repetición, el refraseo, y la elaboración de determinadas secuencias de preguntas para obtener las respuestas deseadas. En el manejo del tema se aprecian varias estrategias en función. Algunos de los ejemplos identificados poseen selección léxica y control del tema, a través de cambios sutiles en la línea del interrogatorio por parte del abogado. En algunos casos, el testigo anticipa la intención del abogado y elabora sus respuesta como pre-defensas, ofreciendo justificación a hechos que no le han sido cuestionados.

El manejo del tema en instancias de conainterrogatorios fue una herramienta de ilimitado alcance para el abogado. Tanto, que éste incluso ignoraba por completo las respuestas negativas que recibía de parte del testigo y continuaba elaborando su secuencia interrogativa construyendo su propia historia, paralela a la del testigo. Por otra parte, los comentarios evaluativos en las secuencias conainterrogatorias constituyeron una forma de control indirecta por parte del abogado. Esta estrategia le permitió hacer comentarios valorativos disimulados sobre los testigos, o sus conductas, durante el curso de los eventos que constituyeron la sustancia del caso.

Hacemos notar que todos los actos de habla del tribunal se efectúan para el récord. A pesar de tener conocimiento de ello, los testigos no se encuentran del todo conscientes de este hecho. El récord es una herramienta valiosa disponible para el abogado, quien prepara su línea interrogativa sobre ese documento, evaluando minuciosamente los actos de habla previos de los testigos que interrogará en instancias futuras.

Otras generalizaciones y regularidades categorizadas como estrategias de poder empleadas por los abogados, que pudimos identificar, fueron las nominalizaciones. Éstos son nombres derivados de verbos o adjetivos y tienen el efecto de convertir expresiones concretas en expresiones abstractas. Las nominalizaciones oscurecen la relación que existe entre el actor y la acción.

Se identificaron, además, preguntas multifacéticas, confusas o faltas de claridad, particularmente, en instancias en las que el abogado trató de establecer relaciones temporales y espaciales de los hechos. La siguiente secuencia le fue formulada a una menor de 10 años.

ABOGADO: Y eso es así. ¿Te acuerdas? Te acuerdas que lo habías dicho, ¿verdad que sí? Ahora te pregunto si te acuerdas de eso. Te recuerdas que lo habías dicho. Sí, o sea que ese día estaba de 11:00 p.m. a 7:00 a.m. y aquella vez tu dijiste que Silvia se iba a rezar a las 6:00 p.m. por lo tanto te pregunto si aquella vez lo que tú dijiste fue que, como Silvia se iba a rezar a las 6:00 p.m. y esto había pasado después que Silvia se había ido a rezar si esto había ocurrido después de las 6:00 p.m. ¿Verdad que sí?

y...

ABOGADO: Tú te acuerdas, te pregunto si la otra vez que tú declaraste, el 10 de junio. La primera vez que tú declaraste el 25 de abril, mira ver si tú recuerdas que lo que tú declaraste fue que ese día, que era miércoles, que era el día siguiente de regresar de viaje que Silvia te había dejado sola con Samuel porque se había ido a tomar un curso de cocina. Mira ver si eso es o no cierto, eso fue lo que tú declaraste la primera vez.

Las anáforas involucran la relación entre un pronombre y su antecedente, en el que ambos se usan para significar lo mismo. Si estas relaciones no están claras, los significados pueden ser ambiguos. Se identificaron casos en los que la relación de correferencia de la anáfora con su referente no estaba clara. En nuestro *corpus* pudimos identificar que el uso de anáforas confusas se emplea de tres modos: para reiterar lo que el testigo declara; para hacer patente que la secuencia de los actos de habla del testigo está siendo cuidadosamente monitoreada; y para arrojar dudas sobre la veracidad de lo declarado.

La repetición de la contestación previa, por otro lado, lo que persigue es enfatizar un punto en particular. Como una táctica de intimidación, la repetición de la contestación previa resulta efectiva en la medida en que el testigo se convence de que todas sus palabras están siendo evaluadas minuciosamente y literalmente. En una conversación cotidiana, los oyentes no repiten la secuencia de nuestros actos de habla ni interpretan cada palabra literalmente. Como estrategia para cuestionar la credibilidad del testigo, a la repetición de la contestación previa se añaden otras estrategias del orden paralingüístico, como el traspaso de curva entonativa; es decir, que el abogado repite el acto de habla del testigo, pero le cambia la entonación original, impartándole la propia, y, con ello, sustituyendo lo que el testigo quiso significar, con lo que él quiere significar.

En estos eventos comunicativos, gracias a la estrategia de la repetición, el abogado tiene la última palabra... y la última curva entonativa. Con el cambio de curva entonativa en la repetición de una contestación previa, se advierte al juez para que tome con cautela lo que dice el testigo; es una solicitud de precaución y cuidado en la evaluación de la veracidad de su testimonio. El testigo no puede reclamar el "robo" de curva entonativa que el abogado haga de sus actos de habla, a pesar de que la entonación sea portadora de significado.

Identificamos, también, la estrategia de selección léxica, como un factor determinante para la construcción del contenido de las versiones. Estudios realizados por Danet demostraron cómo, a través de la selección léxica, se construyen realidades diferentes de un mismo hecho. Esta autora concibe el proceso de selección léxica en el contexto legal como un pulseo en el que abogados, fiscales y testigos ajustan y reajustan consciente y minuciosamente sus palabras en el discurso para que éstas sean cónsonas con sus intenciones. Danet argumenta que las diferencias en términos de referencias léxicas son el

reflejo de las transformaciones sucesivas por las cuales atraviesa la realidad en la evolución de un mismo caso. Por ejemplo, *bebé* frente a *feto*, ya que *bebé* implica la figura de la madre, en un contexto culturalmente valioso, y *feto* sugiere un útero, en un contexto médico, neutral y sanitario.

En nuestro caso, y mediante el recurso de la selección léxica, los abogados intentaron, en efecto, construir distintas realidades de un mismo hecho, como, por ejemplo, en el empleo de *culito* frente a *ano*; *poner en cuatro* frente a *sodomizar*; *babita* frente a *semen*. El siguiente ejemplo ilustra un proceso de negociación léxica.

P. ¿Y a... a niños de qué grado usted le da esas clases?

R. Yo le doy clases a niños de segundo grado y tercer grado.

P. **O sea, usted da clases de actuación.**

R. De actuación.

P. **Este, ¿y usted enseñó a Alondra a actuar, usted le dio clases a Alondra?**

R. Yo le di clases a Alondra... El propósito de...

P. **No, pero no le pregunté el propósito. Le estoy preguntando si le dio clases de actuación a Alondra.**

R. **Le di clases de teatro.**

P. **Clases.**

R. **De teatro, no de actuación.**

P. ¿No es lo mismo?

R. No, no es lo mismo.

Observamos cómo el abogado va desarrollando una secuencia interrogativa que sugiere que la testigo instruyó a la menor a que memorizara un libreto y actuara en el Tribunal. El abogado, en principio, logra negociar el significado de la frase “clases de actuación” con la testigo. Sin embargo, a medida que el diálogo avanza, la testigo se percata de la disonancia entre forma y contenido, y de que está siendo acusada de una conducta reprochable, y trata de minimizar el impacto de lo que el abogado está sugiriendo, sustituyendo la frase *clases de actuación* por *clases de teatro*, pensando que ésta posee una carga semántica más académica. El abogado logra, a través de este pulseo léxico, levantar dudas sobre si, en efecto, la menor estaba actuando en sala.

Estrategias como preguntas de reiteración, refraseo, repetición, cambios sutiles de tema, preguntas retóricas, comentarios evaluativos y filtros epistemológicos fueron identificados en nuestro *corpus*. Estas estrategias no son entidades discretas ni tampoco poseen un significado único. De acuerdo con su uso, van adquiriendo acentos, matices y significados particulares que les imparten un sentido específico a la secuencia: el sentido del que interroga. Como si se tratara de un ajedrez lingüístico, el abogado planifica, pondera,

manipula, espera, anticipa y ataca a su adversario cuando éste menos lo espera; un adversario que no está en igualdad de condiciones, que no es abogado, sino un individuo común, en un entorno extraño, intimidante y altamente restringido como nuestro contexto de situación.

Cuando iniciamos este trabajo, lo hicimos sobre la premisa de que la realidad está mediatizada por el lenguaje, y que la lingüística y el derecho comparten una misma epistemología; que el lenguaje, además de ser un hecho social, es también la materia prima del derecho y, sobre la base del lenguaje, y no de hechos, es que se construyen realidades y se emiten juicios. Además de que el estudio del discurso legal, desde la perspectiva de la lingüística aplicada, podría abrir un camino prometedor a la aplicación de los conocimientos lingüísticos para la solución de los problemas de la sociedad.

Creemos que el poder de la lengua legal oral, dentro del contexto de situación de un tribunal de justicia, no es una abstracción, sino una realidad lingüística concreta. Para un testigo que está siendo contrainterrogado, la experiencia de este encuentro comunicativo puede convertirse en un laberinto lingüístico de intrincados caminos, con sentidos tergiversados que, incluso, burlan la censura del tribunal y las propias reglas que regulan el evento. El momento del contrainterrogatorio puede llegar a ser un evento que genera presiones muy fuertes, en el que los abogados, para llegar a la "verdad", recorren caminos que van desde urgar en la intimidad de los interrogados, pasear por el cinismo, la ironía y el sarcasmo, llegar hasta el descrédito, cierto o falso, pertinente o innecesario. Pero ¿por qué?

O'Barr sugiere que los estudiantes de derecho, temprano en el curso de sus estudios, comienzan a aprender que el lenguaje es la herramienta para explorar y manipular su ambiente institucional, establecer su estatus y determinar las relaciones de los distintos roles de los participantes: cómo hablan el juez, los testigos, los acusados, etc. Adquieren, igualmente, estrategias comunicativas y fórmulas expresivas características del Tribunal, que les son ajenas a testigos y acusados, y que, en instancias adversativas de contrainterrogatorios, encuentran su terreno más fértil de expresión.

Entendemos que la aproximación interdisciplinaria del estudio de la lengua legal oral es más que necesaria, particularmente, en estos contextos de situación, en los que bien podrían confundirse como iguales lo factible y lo probable, cuando, en realidad, un hecho probable puede no ser factible, y viceversa.

Aida Vergne
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

BIBLIOGRAFÍA

- Charrow R., y V. Charrow. "Making Legal Language Understandable: A Psycholinguistic Study of Jury Instruction", *Columbia Law Review*, 790, 1979a; pp. 1306-1374.
- _____. "Characteristics of the Language of the Jury Instructions", *Language in Public Life*, Washington, D.C., Georgetown University Press, 1979b.
- Cicourel, V. *Cognitive Sociology: Learning and Meaning in Social Interaction*, N.Y., The Free Press, 1974.
- Conley, J. y W. O'Barr. *Just Words*, Chicago, University of Chicago Press, 1998.
- Conley, J. y W. O'Barr. *Rules versus Relationships: The Ethnography of Legal Discourse*. Chicago, University of Chicago Press, 1990.
- Coulthard, M. "Powerful Evidence for the Defense: An Exercise in Forensic Discourse Analysis", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 414-427.
- Coulmas, F., Ed. *The Handbook of Sociolinguistics*. Malden, MA, Blackwell, 1997.
- Danet, B. y B. Bogoch. "Orality, Literacy and Performativity in Anglo-Saxon Wills", *The Handbook of Sociolinguistics*, Malden, MA, Blackwell, 1994; pp. 100-135.
- Danet, B. "'Baby' or 'fetus'? Language and the Construction of Reality in a Manslaughter Trial", *Semiotica*, 32, 1980a; pp. 187-219.
- Drew, P. y M. Sorjonen. "Institutional Dialogue", *Discourse Studies: A Multidisciplinary Introduction*, Vol. 2, Thousand Oaks, CA, Sage, 1997; pp. 92-118.
- Duranti, A. y C. Goodwin. *Rethinking Context: An Introduction*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.
- Eades, D. "A Case of Communicative Clash: Aboriginal English and the Legal System", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 234-264.
- Elwork, Bonnie, E.A. Lind, B. Johnson y W. O'Barr. "Speech Style and Impression Formation in a Court Setting: The Effects of 'Powerful' and 'Powerless' Speech", *Journal of Experimental Social Psychology*, 14, 1978; pp. 266-279.
- Frank, J. *Law and the Modern Mind*, Gloucester, MA, Anchor Books, 1963.
- Finegan, E. "Sociolinguistics and the Law", *The Handbook of Sociolinguistics*, Malden, MA, Blackwell, 1988; pp. 421-435.
- Gibbons, J. *Language and the Law*, London, Longman, 1994.
- _____. "Language and Disadvantage Before the Law", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 195-198.
- _____. "Forensic Linguistics". *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 319-325.
- Goffman, E. *Interaction Ritual*, N.Y., Random House, 1967.
- Grice, H.P. "Logic and Conversation", *Syntax and Semantics*, Vol. 3, New York, Seminar Press, 1975; pp. 41-58.
- Gumperz, J. y D. Hymes. *Directions in Sociolinguistics: The Ethnography of Communication*, New York, Holt, Rinehart and Winston, 1972.
- Halliday, M.A.K. *Language as a Social Semiotic: The Social Interpretation of Language and Meaning*, London, Edward Arnold, 1978.

- _____ y R. Hassan. *Language, Context and Text: Aspects of Language in a Social Semiotic Perspective*, Oxford, Oxford University Press, 1989.
- Harris, S. "Ideological Exchanges in British Magistrates Courts", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 156-170.
- _____. "Fragmented Narratives and Multiple Tellers: Witness and Defendant Accounts in Trials", *Discourse Studies*, Vol. 3.1, Thousand Oaks, CA: Sage, 2001; pp. 53-74.
- Hymes, D. *Foundations in Sociolinguistics*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1974.
- Hudson, R. *Sociolinguistics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.
- Kniffka, H., S. Blackwell y M. Coulthard, Eds. *Recent Developments in Forensic Linguistics*, Frankfurt, Longman, 1996.
- Komter, M. "Accusations and Defenses in Courtroom Interaction", *Discourse & Society*, Vol. 5, 1994; pp. 165-187.
- Labov, W. y W. Harris. "Addressing Social Issues Through Linguistic Evidence", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 265-305.
- Lamíquiz, V. *El contenido lingüístico: del sistema al discurso*, Barcelona, Ariel, 1985.
- Loftus, E., y J.C. Palmer. "Reconstruction of Automobile Destruction: An Example of the Interaction Between Language and Memory", *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 13, 1974; pp. 585-589.
- Tolmach-Lakoff, R. *Taking Power: The Politics of Language*, Berkeley, Harper Collins, 1990.
- Lakoff, R.T. *The Language War*, Berkeley, University of California Press, 2000.
- Maley, Y. "The language of the Law", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 11-50.
- Mauet, T. *Fundamentals of Trial Techniques*, Boston, Little Brown and Company, 1980.
- Matoesian, Greg. "Intertextuality, Affect, and Ideology in Legal Discourse", *Text*, Vol. 19, 1, 1999; pp 73-109.
- _____. *Reproducing Rape: Domination Through Talk in the Courtroom*, Chicago, University Press, 1993.
- Mellinkoff, D. *The language of the Law*, Boston, Little Brown and Company, 1963.
- Mercer, N. *Words and Minds*, London, Routledge, 2000.
- Mertz, E., s.f. "Linguistic Constructions of Differences and History in the U.S. Law School Classroom", American Bar Foundation Working Paper No. 9419.
- O'Barr, W. *Linguistic evidence: Language, Power and Strategy in the Courtroom*, London, Academic Press, 1982.
- Pinker, S. *The Language Instinct*, New York, Harper Collins, 1995.
- Pousada, A. "Interpreting for Language Minorities in the Courts", *Language in Public Life*, Georgetown University Round Table on Language and Linguistics 1979, Washington, D.C., Georgetown University Press, 1979; pp. 86-208.
- _____. "The Mandatory Use of English in the Federal Court of Puerto Rico", Paper

- presented at the meeting of the International Linguistic Association 50th Annual Conference, John Jay College of Criminal Justice, New York, 2005.
- Reardon, K. *La persuasión en la comunicación*, Barcelona, Paidós, 1991.
- Saville-Troike, M. *The ethnography of communication*, Oxford, Blackwell, 1982.
- Schiffrin, D. *Approaches to discourse*, Cambridge, MA, Blackwell, 1994.
- Silva Corvalán, C. Ponencia plenaria presentada en el II Coloquio Latinoamericano de Analistas del Discurso, La Plata, Argentina, 1997.
- Shuy, R. *Language Crimes*, Malden, MA, Blackwell, 1993.
- Shuy, R. *The Language of Confession, Interrogation, and Deception*, Thousand Oaks, CA, Sage, 1998.
- Solan, L. *The Language of Judges*, Chicago, University of Chicago Press, 1993.
- Stubbs, M. *Discourse Analysis: The Sociolinguistic Analysis of Natural Language*, Chicago, University of Chicago Press, 1983.
- Stubbs, M. "Language and the Mediation of Experience: Linguistic Representation and Cognitive Orientation", *The Handbook of Sociolinguistics*, Malden, MA, Blackwell, 1988; pp. 358-373.
- Tiersma, P. *Legal Language*, Chicago, The University of Chicago Press, 1999.
- Trías Monge, J. *Teoría de adjudicación*, San Juan, PR, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2000.
- Van Dijk, T. "Discourse as Social Interaction", *Discourse Studies: A Multidisciplinary Introduction*, Vol. 1, Thousand Oaks, CA: Sage, 1997a; pp. 1-37.
- . "The Study of Discourse", *Discourse Studies: A Multidisciplinary Introduction*, Vol. 1, Thousand Oaks, CA: Sage, 1997b; pp. 1-33.
- , Ed. *Discourse Studies: A Multidisciplinary Introduction*. 2 Vols. Thousand Oaks, CA, Sage, 1997.
- Walsh, M. "Interactional Styles in the Courtroom: An Example from Northern Australia", *Language and the Law*, London, Longman, 1994; pp. 217-223.
- Wigmore, J.H. *Treatise on the Anglo-American System of Evidence in Trials at Common Law*, Vol 5, § 1367, 1904-1905; p. 29.
- Wydick, R. *Plain English for lawyers*, Durham, NC, Carolina Academic Press, 1985.